

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que los impuestos y demás cargas públicas obligan a todos igualmente. Que el artículo 2o. del decreto supremo 21191, de 13 de marzo de 1986, en contradicción con ese precepto constitucional, ha liberado a la Societé Générale de Surveillance S.A., del pago de todos los impuestos nacionales, departamentales, municipales y sobre exportación de utilidades de honorarios por servicios prestados en la inspección y control de las importaciones y exportaciones del país.

Que esa exoneración impositiva se halla también en desacuerdo con el espíritu del decreto supremo 21060 de 29 de agosto de 1985 que ha abrogado todas las disposiciones legales que otorgaban liberaciones de tributos aduaneros.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga el artículo 2o del decreto supremo 21191 de 13 de marzo de 1986, que liberaba a la Societé Générale de Surveillance S.A. (S.G.S.) del pago de impuestos.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal, Fernando Valle Quevedo, Fernando Barthelemy M., Gonzalo Sánchez de Lozada, Min. Finanzas a.i, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricevic R., Min. Energía e Hidrocarburos a.i., Roberto Gisbert Bermúdez, Walter Ríos Gamboa, Carlos Pérez Guzmán, Jaime Villalobos, Edil Sandoval Morón, Franklin Anaya Vasquez, Antonio Tovar Piérola, Hermann Antelo L., Fernando Cáceres Díaz, Juan Carlos Durán Saucedo.